



Unellez

24303

BA2021000018



ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

ONTOEPISTEMICA UNIVERSITARIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL POST-COVID 19

Carlos Enrique Flores Casanova.

Doctorando en Ciencias Sociales (casanova.047@gmail.com)

Resumen

El propósito del siguiente ensayo científico, es analizar la circunstancia ontoepistémica universitaria sobre la responsabilidad social post-COVID 19, se sustenta en concepciones de diversos autores y en el marco legal correspondiente, a través de una investigación con modalidad cualitativa, con enfoque hermenéutico en el escenario de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) en el Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional (VPDR), con técnicas de recolección de información relacionada a un arqueado documental electrónico aplicando la técnica de análisis de contenido, cuyos resultados indicaron que las universidades emergieron con actitudes transformadoras hacia la docencia, que respondieron proactivamente ante la transformación universitaria para asistir a los estudiantes como responsabilidad social, razón por la cual se concluye que la UNELLEZ-VPDR transita a la transformación post-COVID-19 como parte de su responsabilidad social, debiendo considerar su actualización tecnológica.

Palabras Clave: Ámbito Universitario, Responsabilidad Social, Respuesta Universitaria al COVID-19

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 5 Abril 2023

transdisciplinariadelsaber@gmail.com



LivRe
Revistas de livre acesso

latindex





Unellez

24303

BA2021000018



UNIVERSITY ONTO EPISTEMIC REGARDS SOCIAL RESPONSIBILITY POST COVID 19

Abstract

The purpose of the following scientific essay is to analyze the university ontoepistemic circumstance on post-COVID 19 social responsibility, it is based on conceptions of various authors and in the corresponding legal framework, through research with a qualitative modality, with a hermeneutic approach in the scenario of the Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) in the Office of the Vice President for Planning and Regional Development (VPDR), with information collection techniques related to an electronic document archiving applying the content analysis technique, whose results indicated that the universities emerged with transforming attitudes towards teaching, that they responded proactively to the university transformation to assist students as a social responsibility, which is why it is concluded that UNELLEZ-VPDR is transitioning to the post-COVID-19 transformation as part of your social responsibility al, having to consider its technological update.

Keywords: University Context, Social Responsibility, COVID 19 University Responses

Introducción

Debe resaltarse y plantear la relación existente entre la Universidad, el Estado y la Sociedad, como triada polisémica ante lo social, al no descartarse expresar que la universidad posee un rol relevante como función social, la cual influye y transforma su entorno o ambiente, es decir, ésta es un auténtico factor de transformación social, que según sea el fin declarado en los Planes de desarrollo a nivel nacional e institucional, ayudará a construir una sociedad con características determinadas propias emanadas de lo académico, siempre teniendo presente, su naturaleza para la cual fue creada.

Es por ello, que esta trilogía de integración involucra la superación de las percepciones mutuas de suspicacia entre estos tres (3) componentes

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 5 Abril 2023

transdisciplinariadelsaber@gmail.com



LivRe
Revistas de livre acesso

latindex





importantísimos: la priorización de la educación a nivel universitaria como instrumento del desarrollo, el establecimiento de una dirección bidireccional entre la universidad y la comunidad de su entorno y el incremento de una gran calidad del producto universitario, que se está generando, al reflejar la excelencia profesional, que por desfortuna, tuvo que detenerse momentáneamente por casi dos (2) años a causa del COVID-19.

Sin embargo, a pesar del distanciamiento social obligado por esa pandemia, la docencia tuvo que acudir a su actualización inmediata en tecnologías de información y comunicación (TIC's) como otro elemento incidente en la conectividad a fin de poder entablar la bidireccionalidad sincrónica o asincrónica aunada a la modernización tecnológica en equipos y otros menesteres relacionados a este orden, porque se debe contar con esta clase de sustentación, para responder en la actualidad a las demandas formativas que se requieren en esta sociedad post-pandémica.

Esta actualización se encuentra normada desde el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (REPD), en el Artículo 7, que entre otros indica que se debe efectuar para realizar y participar en "...cursos de perfeccionamiento, actualización, especialización, maestría y doctorado, programados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y/o instituciones académicas, científicas y culturales de reconocida acreditación" (REPD, 2000:4) como factores fundamentales para concretar la actualización docente y adecuarse a las nuevas circunstancias.

Esta es una de las razones, por la cual se puede observar como el rol de la Universidad ha cambiado, al transitar más allá de la formación para la obtención de un Título, pues actualmente su misión, traspasa y va más allá de sus funciones tradicionales que estaban establecidas como lo son: la docencia, creación intelectual y vinculación socio-comunitaria, porque la Universidad "...puede, además llegar a influir poderosamente en los modelos y en las orientaciones del desarrollo económico e industrial, social y cultural de las





regiones donde está inserta” (Martínez, 2009 : 31).

Ante este horizonte, las instituciones universitarias, no sólo deben interpretar esa demanda social y de mercado, sino que está el deber de ser instrumento y factor que conlleve a promover o transformar lo social y el desarrollo del entorno, debido a que la participación comunitaria se desplaza hacia la universidad a fin de concretar metas y objetivos internacionales, nacionales, regionales y locales, por lo que su deber es enmarcarse en una praxis responsable sobre acciones vinculantes a la libertad, ética y tolerancia que se inserte en un horizonte comprometedor de la pertinencia académica. Tal pertinencia debe cubrir aspectos no previstos, como el distanciamiento social como responsabilidad social en su escenario, porque debe apoyar tanto a la comunidad educativa como a la que se encuentra en su contexto, y traspasar fronteras en el ámbito de la investigación como parte de ese devenir de acontecimientos inesperados que modifican totalmente los horizontes colectivos.

Desde esta perspectiva, este nuevo enfoque de las universidades debe contribuir decidida y contundentemente a responder y solucionar problemas críticos que aquejan a la sociedad. Estos problemas, que deben percibirse primeramente identificando aquellas necesidades sociales, económicas y políticas que han sido insatisfechas y que ameritan una pronta y satisfactoria respuesta a través de dar soluciones a largo plazo, en donde deben estar comprometidos todos los sectores públicos y privados, y sobre todo, nuevos esfuerzos y estilos de cooperación ciudadana, desde su visión y misión.

De ahí que en este plano, el claustro académico universitario, se ha concebido como organización responsable del estudio para la creación y difusión del conocimiento, como su principal producto, por lo que inquieta en el sentido de cómo debe ser administrada y obliga a conocer de ella el criterio y sentido de la pertinencia, para comprobar que los objetivos que ha propuesto la institución se corresponden a los requeridos por la sociedad, y a los planes de





desarrollo que se instauran para concretar mejor calidad de vida para todos sobre todo post COVID-19.

En este mismo orden, se desprende la idea de estar a tono con los nuevos tiempos, porque la universidad requiere definir la visión integral académica: docencia, creación intelectual y vinculación sociocomunitaria, sobre un nuevo paradigma cuyo mejor soporte sea la comunicación oportuna como eje transformador para creación y difusión del conocimiento en correspondencia entre lo que la sociedad demanda, la coherencia interna en la universidad y la búsqueda de pertinencia social que aspira el contexto de educación universitaria, hacer compatible el discurso con la acción.

Y desde estas nociones entre fuente del saber y realidad, emerge el propósito general de este artículo es analizar la perspectiva ontoepistémica sobre la responsabilidad social universitaria post-COVID 19 en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, en el Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional (UNELLEZ-VPDR), porque "...la teoría atraviesa las diversas etapas del proceso de investigación y no se conciben las decisiones técnicas divorciadas de las interpretaciones teóricas".(Cohen y Gómez, 2019:116)

Materiales y Métodos

Respecto a los materiales, se utilizaron referentes de revistas científicas indexadas, la normativa vigente relacionada al servicio comunitario y responsabilidad social universitaria; respecto a los métodos, se utiliza la modalidad cualitativa, que admite el tipo de investigación documental, a la cual se le efectuó un arqueo bibliográfico, partiendo de la técnica de análisis de contenido, como "...técnica para estudiar y analizar la comunicación de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa" (Hernández, Fernández y Baptista, 1997:171).





Unellez

24303

BA2021000018



Episteme teórica

Ámbito Universitario

La universidad intenta superar, el enfoque de la proyección social y extensión universitaria como apéndices bien intencionados, a su función central de formación estudiantil y producción de conocimientos, puesto que asume la verdadera exigencia de la responsabilidad social universitaria, lo cual amerita una reforma universitaria, sin olvidar que el proceso puede ser gradual y empezar por cambios organizacionales sencillos, por lo que plantean una serie de orientaciones estratégicas de responsabilización social universitaria, con "...cuatro (4) líneas de acción institucional" (Navas, 2018:15)

1.- En lo que concierne a la gestión interna de la Universidad: hacia la transformación, 2.- En lo que concierne la docencia: para capacitar a los docentes en el enfoque de la Responsabilidad Social Universitaria, 3.- En lo que concierne a la investigación: a fin de promoverla para el desarrollo, y 4.- En lo que concierne a la proyección social: al trabajar en interfaz con los departamentos de investigación y los docentes de las diversas facultades, de manera que en la gestión interna de la UNELLEZ: la meta es orientarla hacia la transformación en una pequeña comunidad ejemplar de democracia, equidad transparencia y hacer de ella un modelo de desarrollo sostenible, en lo concerniente a la docencia: capacitar a docentes en Responsabilidad Social Universitaria (RSU) y promover en las especialidades el aprendizaje basado en Proyectos de carácter social, abriendo el salón de clase hacia la comunidad social como fuente de enseñanza significativa y práctica, aplicada a la solución de problemas reales.

Se trata de elevar la creática e imaginar cómo el estudiante, aprende lo que tiene que aprender haciendo cosas socialmente útiles, formándose como ciudadano informado y responsable, en la investigación: donde la meta es promoverla para el desarrollo, en todas las formas posibles, mediante la firma de convenios con otras instituciones para desarrollar investigaciones

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 5 Abril 2023

transdisciplinariadelsaber@gmail.com



LivRe
Revistas de livre acesso

latindex





interdisciplinarias, donde convergen investigadores y docentes en una problemática común desde sus especialidades, bajo un ambiente sinérgico, donde la interdisciplinariedad deja de ser el elefante blanco.

En la proyección social: para trabajar en interfaz con departamentos de investigación y los docentes de las diversas facultades, para implementar y administrar proyectos de desarrollo que puedan ser fuente de investigación aplicada y recursos didácticos para la comunidad universitaria, que gestione las iniciativas estudiantiles y docentes, y pueda controlar su calidad, y desde estas orientaciones, visualizar a largo plazo lo que se quiere instituir con la responsabilidad social universitaria, especialmente en tiempos de post-pandemia donde el COVID-19, desarrolló la creática docente.

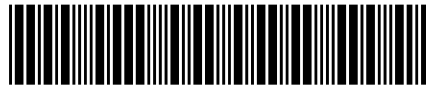
En este orden, se plantea que la Responsabilidad Social Universitaria exige, desde una visión holística, "...articular las diversas partes de la institución en un proyecto de promoción social de principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales ciudadanos igualmente responsables". (Valleys, 2017:2). La responsabilidad social universitaria, es un nuevo desafío universitario, porque se incrementa con el compromiso de formar buenos profesionales y personas implicadas socialmente.

Por ello, es necesario que las universidades contribuyan de manera activa al fortalecimiento de la interrelación con su entorno a través del capital social. Ahora bien, el ámbito universitario es un espacio que se interconecta con diversas realidades, a partir de la formación de pregrado emergen interacciones mediante convenios estratégicos para poder compartir el conocimiento y la calidad formativa del egresado, por tal motivo refleja el tipo de comunidad de la que proviene, por lo tanto crea un ámbito universitario socialmente responsable.

Responsabilidad Social

Aquí, se requiere analizar primero el concepto de responsabilidad social





(RS), lo primero que se afirma hoy acerca de RS es que va más allá del altruismo, es un conjunto de prácticas de la organización que forman parte de la estrategia organizacional cuyo fin es evitar daños y/o producir beneficios para las partes interesadas en la actividad porque "...la Responsabilidad Social se desarrolla cuando una organización toma conciencia de sí misma, de su entorno, y de su papel en su entorno...presupone la superación de un enfoque egocéntrico" (Kliksberg, 2013: 19)

Además, esta conciencia organizacional trata de ser global e integral, incluye a las personas y al ecosistema, los trabajadores, los clientes y, a la vez, contagia todas las partes de la organización, al vincularse con preocupaciones éticas y de interés, que trata de hacer las cosas bien para que todos los beneficiarios internos y externos de los servicios de la institución estén bien. La ética, entonces, no aparece como freno al interés egoísta de la organización, sino al contrario, como empuje para su provecho. Así se crea una articulación pocas veces practicada entre ética y eficacia.

Tal magnitud de responsabilidad social, debe ser un sistema de gestión que genere "...mayor responsabilidad social al proporcionar una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos; aprendizaje...personalizado y...respuesta eficaz...en particular, para...estudiantes... a distancia y oportunidades de formación continua" (Guerra, et al, 2022:78) de manera que genere motivaciones para incrementar el aprendizaje profesional y lograr la conectividad laboral, por ejemplo, como meta prioritaria en estudiantes de cualquier nivel de formación universitaria.

Respuesta Universitaria al COVID-19

Al colocar la respuesta universitaria al COVID-19, se apreció la existencia iniciativas universitarias como el proyecto CoviNanoVax "...dedicado al diseño de una vacuna de microARN,...la Universidad de Santiago...coordina el desarrollo de vacuna... con vectores peptídicos" (Bautista y Hernández, 2020:169), de ahí que, docentes en el área de salud, produjeron "...discusión y





documentación registrada...presentes en todas las instituciones universitarias” (Bautista y Hernández, 2020:170) apreciando que otros espacios se desarrollan escasamente.

Es por ello, que la respuesta universitaria al COVID-19, refleja que actualmente, las universidades deben estar comprometidas con la sociedad, puesto que “...el buen gobierno, la gestión sostenible, la defensa del medio ambiente y las acciones sociales y solidarias conforman los valores que distinguen e identifican a las universidades socialmente responsables” (Benavides, 2016: 3). Por consiguiente, las responsabilidades de la Universidad según son: primarias, secundarias y terciarias. (Bestratén y Pujol, 2016), al identificarse como sigue:

Responsabilidades primarias: inherentes a la actividad específica de la Universidad: están vinculadas al desarrollo de las actividades propias de la Universidad, a sus funciones básicas, en definitiva, al avance de las actividades específicas de la misión universitaria: enseñanza - aprendizaje, investigación, extensión, cultura y transferencia del conocimiento, son la esencia del concepto de Universidad socialmente responsable, que debe dar respuesta, por lo tanto, en la UNELLEZ, se impuso el distanciamiento social, pero nacieron los encuentros virtuales a nivel formativo.

Responsabilidades secundarias: relacionadas con la incidencia de la actividad específica de la Universidad en grupos sociales con los que se relaciona, se vinculan a los efectos directos que el desarrollo de las actividades específicas de la misión de la Universidad provoca en sus grupos de interés: estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, empresarios, otros empleadores y la sociedad en su conjunto, por lo tanto las respuestas ante el COVID-19 formó parte en la responsabilidad secundaria al tomar medidas de evasión al encuentro presencial.

Responsabilidades terciarias: están vinculadas al desarrollo de acciones que trascienden a las específicas de la misión de la Universidad y que inciden





en sus grupos de interés, contribuyendo a mejorar su entorno y condiciones de vida, de esta manera, el claustro académico, en su realidad onto-epistémica, se sustentó en una realidad confirmada por contagios y por ende, se supeditó a las normas de distanciamiento emanadas por el Ejecutivo Nacional, emergiendo ahí la prioridad de su responsabilidad social.

De esta manera, las universidades han difundido documentos "...informativos y con mandatos para que el profesorado adapte la docencia y la evaluación presencial a la modalidad de enseñanza no presencial," (Bautista y Hernández, 2020:170) por lo que se adaptaron programas y asignaturas, con la finalidad de reconocerlos a través de comisiones que garantizaran su calidad, por lo que fue necesario reprogramar e implementar acciones extracurriculares a través del uso de las Tecnologías de la Información (TIC's), que exigió el re-aprendizaje de casi todos los docentes.

En este ámbito, se destaca que las universidades, específicamente en la UNELLEZ-VPDR, se consideraron varios elementos vinculantes a la responsabilidad social: se detuvieron los trabajos comunitarios por la amenaza del COVID-19, y en todo caso, se tomaron alternativas de conectividad con grupos de interés, retardando la interacción social por al menos dos (2) años, en los cuales se efectuó un autoaprendizaje sobre la interacción docente-alumno-control de estudios para reducir el impacto de la escasa relación comunitaria prevista por el distanciamiento social.

En este ámbito universitario, al menos dentro del VPDR, emergieron alternativas de conectividad para mantener la permanencia virtual en los subproyectos incluso las prácticas como matemáticas, contabilidad y otras, asumiendo que:





“...la comunidad universitaria tiene plena conciencia de que esta situación en algún momento va a pasar y le corresponde asumir “el ahora y después de la pandemia”, por ello que la mejor inversión que pueden hacer es utilizar todos los mecanismos para ser una organización resiliente y cumplir con su pertinencia social, esto se logra al formar profesionales universitarios creativos, libres, bien educados, críticos y capaces de tomar decisiones con iniciativa e independencia, aptos para hacer transformaciones significativas en la sociedad” (Suárez, Trueba, Venegas, Proaño, 2020:251)

Aspectos que confirman que la respuesta universitaria, concreta posibilidades epistémicas, a través de su ontología y viceversa, pues se asume una era novedosa con infinitas posibilidades de proyectar productos terminados con alta calidad profesional, por lo tanto se evidencia que la respuesta como su rol social en los procesos de transformación, puesto que ahí se:

“...modelan...personas altamente capacitadas...no sólo preparados en la producción eficiente de haberes y saberes, sino comprometidos con el desarrollo de su país...con el de la humanidad...capaces de manejar grandes cantidades de información...tomar decisiones innovadoras ...desarrollarse...contribuyendo...” (Suarez, et al, 2020:252)

Sinuosidades Jurídicas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

La fundamentación legal de la investigación surge a propósito de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) con respecto a los fines de la educación. La misma, en su artículo 135, señala que:

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la Ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad.





En tal sentido, la Ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de esas obligaciones en los casos en que fuera necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la Ley. Siguiendo este mandato constitucional, se crean las normas específicas en la materia que regulan todo lo concerniente a esta importante función social

Es por ello que surgen la Ley de Universidades (1970) y Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de educación superior (2005), y donde se ratifica el compromiso de las Universidades en general y de sus estudiantes en particular, sobre sus aportes y actividades en beneficio de las comunidades, con la intención de reglamentar a estudiantes y motivar a que cada Universidad promulgara su respectivo Reglamento, donde señala la obligación de participar en el Servicio Comunitario, con iniciativa para presentar anteproyectos.

Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005).

Artículo 4. A los efectos de esta Ley, se entiende por Servicio Comunitario, la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

Lo referido anteriormente, expresa que el servicio comunitario es una nueva oportunidad de aprendizaje para todos aquellos que cursan estudios a nivel universitario, de esta manera pueden compartir sus conocimientos adquiridos durante su formación académica con la comunidad y brindarle todos los conocimientos en beneficio de un bien social que se extiende a la comunidad, pero desafortunadamente por el distanciamiento social no pudo diseminarse en muchos rincones nacionales, regionales y locales para poder concretar la





responsabilidad social efectiva.

Ley Orgánica de Administración Pública (2014).

Las Universidades Nacionales forman parte del Poder Público Nacional, y deben regirse además de los principios establecidos en la Carta Magna (artículo 141), por los establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública (2014), en tal sentido, es pertinente citar el artículo 5, el cual establece que la "...administración pública está al servicio de los particulares y en su actuación dará preferencia a la atención de los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades". Al interpretar este enunciado, las Universidades se obligan a su cumplimiento.

Ley Orgánica de Educación (2009).

Esta herramienta jurídica, establece en sus artículos 5 y 6, al Estado Docente, quien ejerce la Rectoría en el Sistema Educativo a través de los órganos nacionales con competencia educativa. Por consiguiente, la educación Universitaria a través de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, toma cierta fuerza, al contemplar esa participación del estudiante de pregrado en la sociedad civil para atender tareas públicas que prevean un beneficio a la sociedad, de forma que se enmarquen en el Plan de la Patria 2019-2025.

Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025.

Su ámbito de acción con respecto a la responsabilidad social, lo determina desde el subobjetivo 2.1.5.5., que entre otros, exhorta al "...fomento de...pequeñas y medianas industrias privadas y empresas conjuntas, en un marco de máxima corresponsabilidad social del aparato productivo, reconociendo el trabajo de mujeres y hombres emprendedores" (LCPP, 2019:110), elementos vinculantes con la perspectiva ontoepistémica universitaria en el ámbito formativo, por lo que en la comunidad universitaria se fortalece desde el Sistema de Creación Intelectual (SISCREA, 2023).





De allí, que las universidades deben propiciar la participación ciudadana, emanada en este marco jurídico por el estudiante universitario, integrando al profesor con la finalidad de movilizar el conocimiento hacia la comunidad, con la vinculación de comunidades organizadas y de distintos sectores productivos en búsqueda de beneficios para las comunidades y de sus habitantes, puesto que, desde la vertiginosidad pandémica, se prendieron luces de creatividad en todo el claustro universitario.

Reglamento del servicio comunitario del estudiante de pregrado de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (2007)

Este documento lo considera como servicio catalogado de aprendizaje-servicio, al estudiante como protagonista del mismo, bajo intencionalidad solidaria, que se ejecuta bajo el ámbito de planificación, hacia la comunidad, bajo la supervisión de los tutores correspondientes, puesto que sus actividades comprenden, según lo expresa el Artículo 5 lo siguiente:

...el logro de unos objetivos específicos, con unos recursos disponibles, durante un período determinado. Las actividades a realizar para la solución de problemas deben contribuir a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: capacitación técnica, habilidades empresariales, emprendimiento, alimentación y nutrición, infraestructura comunitaria, vivienda y hábitat, ecología y medio ambiente, asesoría legal, comunicación e información, fortalecimiento institucional y organizacional, educación, cultura, deporte y recreación, higiene y salud, entre otras (RSCEPUNELLEZ, 2007:2).

Por tal motivo, sus actividades se direccionan a la promoción, establecimiento y desarrollo de:

...iniciativas orientadas a la articulación de la universidad con el contexto...integrar a la UNELLEZ como un acto de reciprocidad con la comunidad...enriquecer las funciones de docencia, creación intelectual y vinculación socio comunitaria ...fortalecer en el estudiante, la solidaridad, la responsabilidad" (RSCEPUNELLEZ, 2007:2).





De esta forma es un instrumento que norma internamente el desarrollo de tal servicio comunitario como responsabilidad social.

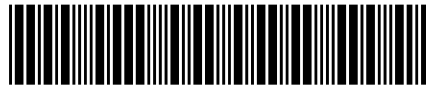
Dentro de este paradigma, se insertan los proyectos de pregrado para ser ejecutados de manera práctica e intensiva a tiempo completo, parcial o convencional donde su duración será de dos (2) años como máximo y un mínimo de tres (3) meses, conformando así una triada de responsabilidad social, interacción comunitaria y aprendizaje constante, para así familiarizar a los futuros profesionales en las actividades cotidianas de la praxis profesional y de este modo, concretar las perspectivas ontoepistémicas que se trazan en la pensa de estudios correspondiente.

Hallazgos

El arqueo documental efectuado, permitió obtener los siguientes hallazgos respecto al ámbito universitario, donde la universidad intenta superar el enfoque de la proyección social y extensión universitaria, debido a que la gestión interna es orientarla hacia la transformación; en relación a la responsabilidad social universitaria (RSU), se identificó su proyección más allá del altruismo, al ser un conjunto de prácticas de la organización que forman parte de la estrategia organizacional, pues se desarrolla cuando una organización toma conciencia de sí misma.

El análisis de contenido, permitió advertir otros elementos semánticos que identifican la perspectiva ontoepistémica universitaria sobre la responsabilidad social post-COVID 19, dentro de los cuales se advirtieron como se produce la respuesta universitaria al COVID 19, y desde las sinuosidades jurídicas presentar como se refuerza tal episteme, porque el claustro universitario está provisto de herramientas legales que le dan libertad en la acción para transformar las respuestas del gremio docente que se encuentra en esa organización.





Con relación a la respuesta universitaria al COVID-19, se apreciaron iniciativas orientadas a producción de vacunas; docentes y área de salud, proyectaron gestión sostenible, defensa del medio ambiente y acciones sociales y solidarias al destacar que las universidades, como la UNELLEZ-VPDR, consideraron varios elementos vinculantes a la responsabilidad social: detener trabajos comunitarios por la amenaza del COVID-19, emerger de alternativas de conectividad con grupos de interés, al asumir que la universidad, posee plena conciencia de la temporalidad pandémica.

Respecto a las sinuosidades jurídicas, en la CRBV (1999) se exhorta al bienestar social como responsabilidad gubernamental, sin excluir solidaridad y responsabilidad social, en lo que respecta a la Ley de Universidades (1970) y Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de educación superior, se ratifica el compromiso de las Universidades y estudiantes en particular, sobre aportes y actividades en beneficio de las comunidades y con la intención de reglamentar la función de los estudiantes basada en esa ley.

De tal forma, que cada universidad debe proveerse de su reglamentación interna, convergiendo con la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005), en lo que respecta a conceptualizar el Servicio Comunitario como actividad a desarrollar en las comunidades con estudiantes de educación superior, de esta forma, a través de la Ley Orgánica de Administración Pública (2014), se advirtió que como organismo público, se encuentra en la obligación de prestar servicio y atender requerimientos de la población para satisfacer sus necesidades.

En este panorama, la Ley Orgánica de Educación (2009) respecto a la educación superior a través de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, al contemplar al estudiante de pregrado trabajando para la sociedad civil y con respecto a la Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025, exhorta fomentar un marco de máxima corresponsabilidad social del aparato productivo, aspectos definidos en el Reglamento del servicio





comunitario del estudiante de pregrado de la UNELLEZ (2007), como parte de las condiciones para egresar como profesional.

En tal sentido, las conceptualizaciones obtenidas por diversos autores como el marco legal relacionado, identificaron que ante la perspectiva ontoepistémica universitaria sobre la responsabilidad social post-COVID 19, la universidad, como aspecto epistémico social, transforma su entorno desde su ámbito ontológico, sin embargo, se deben considerar actualización y modernización en sus activos tecnológicos para dinamizar la respuesta de responsabilidad social universitaria (RSU) posterior al COVID-19 a través de personal especializado propio.

Igualmente se considera que la RSU post COVID-19, debe haber incidido en la transformación universitaria a medida que su ambiente organizacional percibió duras confrontaciones entre lo virtual y lo físico, puesto que se evidenció de forma recurrente, que un alto grado de estudiantes en todos los niveles, estuvieron a la par en el manejo de las TIC's con el cuerpo docente, razón por la cual el SISCREA (2023), debe promover el exhorto de esa actualización así como el cuerpo docente en la praxis cotidiana por ser parte de los retos universitarios como responsabilidad social.

Debe mencionarse que SISCREA, es una fuente de apoyo de creación intelectual, cuyos actores son los creativos que se encuentran en la comunidad tanto científica como del escenario en donde se desenvuelve la universidad, de ahí que desde esas aristas pueden emerger iniciativas de modernización tecnológica, pudiendo asignar servidores individuales a cada vicerrectorado por ejemplo, para ampliar la respuesta de comunicación, que en el caso post-COVID 19, puso a la vanguardia a todos los involucrados sin excepción.

Referencias bibliográficas

Bautista, J., Hernández, R. (2020). Pandemia Por COVID-19 y los sistemas de respuesta en las Universidades de España y Reino Unido. *Revista Divulgación Académica UNA-FENOB*. <https://www.researchgate.net/87-Textodelarticulo-105-1-10-2020730.pdf>





- Benavides, C. (2016) *Compromisos de la Universidad*. Ediciones Autor
- Bestratén y Pujol, (2016) *Responsabilidades Universitarias*. Editorial Prentice Hall.
- Cohen, E., Gómez, G. (2019). *Metodología de la Investigación: ¿para qué? La producción de los datos y los diseños*. Red Latinoamericana de Metodología en Ciencias Sociales. Editorial Teseo, 2019. Buenos Aires, Argentina Depósito 11.723.[Libro en línea] en: https://www.editorialteseo.co/Metodología_para_que.pdf [Consulta: 2023, Enero 13]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999. Caracas.
- Guerra, R., Acosta, D., Dávila, N., Correa, N., Calencia, N. (2022). Certificación de sistemas de gestión y acreditación de la calidad en la educación superior - ISSN: 1022-6508 / ISSNe: 1681-5653 *Revista Iberoamericana de Educación* [(2022), vol. 88 núm. 1, pp. 67-84] – OEI. <https://doi.org/10.35362/rie8814779>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. Editorial MC Graw Hill. Colombia.
- Kliksberg, C. (2013) *La Responsabilidad Social*. Editorial Contacto
- Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025. Gaceta Oficial 6.446 del 8-04-2019. Caracas.
- Ley de Universidades. (1970) Gaceta Oficial 1.429 del 8 de septiembre de 1970. Caracas.
- Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria (2005) Gaceta Oficial N° 38.272 de fecha 14/09/2005. Caracas.
- Ley Orgánica de Administración Pública (2014) Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014. Caracas.
- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial N°: 5.929 Fecha de Gaceta: 15-ago-09. Caracas
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. 2000. Decreto N° 1.011 de fecha 4 de octubre de 2000. Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 2000.
- Martínez, M. (2009). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa. Métodos Fenomenológicos, Métodos Hermenéuticos y Métodos Etnográficos*. Editorial Trillas. Segunda Edición México.





Navas, E. (2018) *La Responsabilidad Social Universitaria*. Editorial Mc Graw Hill.

Suarez, I., Trueba, B., Venegas, G., Praño, C. (2020). La pertinencia social universitaria ante el COVID 19. Revista Educare UPEL. <https://www.educare.edu.ve/1701.pdf>

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) (2021). Propuesta Plan del Sistema de Creación Intelectual 2019- 2025 del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional de la UNELLEZ. aristobulolequizamon@gmail.com

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) 2007. Reglamento de Servicio Comunitario de los Estudiantes de Pregrado de la UNELLEZ. (RSCEPUNELLEZ) Aprobado el 23/10/07 en Consejo Directivo.

Valleys, S. (2017) *Responsabilidad Social Universitaria*. Editorial Pentagrama.

Semblanza del perfil académico del Autor

Carlos Enrique Flores Casanova

C. I. N° 9.875.202

Doctorando en ciencias sociales (UNELLEZ). Magister en Administración, Mención Gerencia General (UNELLEZ), Especialista en Derecho Tributario (USM), Licenciado en Contaduría Pública (UNELLEZ), TSU en Contaduría (UNELLEZ). Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva UNELLEZ, Jefe Programa de Ciencias Sociales y Económicas UNELLEZ – Apure.

Correo: casanova.047@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-003-29204608>

